RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 154 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 24 ENE. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Tramite N°**164908-2015**, tramitado por **don Luis Teofilo Flores**, identificado con Documento Nacional de Identidad **N° 04424227,** sobre acogimiento a la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines de otros usos **agrario,** en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece en su párrafo segundo que se podrá otorgar agua para usos no previstos, respetando las disposiciones de la Ley;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regulan los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N°177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado según Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1) del artículo 3º del Decreto Supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1) del artículo 2º de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entró en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, en este contexto, con fecha **29 de octubre del 2015**, **don Luis Teofilo Flores**, identificado con Documento Nacional de Identidad **N° 04424227**, mediante solicitud de inicio de trámite y mediante escritura pública de propiedad (el derecho de uso de agua superficial es diferente al derecho de propiedad), ha solicitado acogerse a la formalización de licencia de uso de agua superficial proveniente del rio: **Cuajone**, con fines de uso **agrario**, dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, argumentando que vienen haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2014, hecho que justifica con la Copia de pago impuesto predial periodo 2010 al 2015, copia del certificado catastral del predio "Chujo", con un área bajo riego de 0.2578 Has con código catastral N°01449, adjuntos desde folios 06 al 17 y recibo de pago por uso de agua periodo 2014 y 2015, emitido por la Junta de Usuarios de Riego Torata, folios 34 al 35, que el administrado adjunta a su solicitud;

Que, mediante Constancia, la Administración Local de Agua Moquegua, dispuso que **don Luis Teofilo Flores** identificado con Documento Nacional de Identidad **N° 04424227**, realice la publicación a fin de continuar con el procedimiento conforme lo establece el literal b, del artículo 7 de la norma legal precedentemente anotada; constancias de publicación que fueron adjuntadas con Carta múltiple 016, 017, 019, y 020-2015-ANA-AAA.ICO-ALA-MOQ de fecha 19 de febrero del 2016, presentada en folio 51;

Que, con Notificación **N° 438-2016-ANA-AAA-ALA.MOQUEGUA, de fecha 03 de junio del 2016**, la Administración Local de Agua Moquegua, comunica al administrado la verificación técnica de campo, con la finalidad de constatar el uso del agua y que el lugar cuenta con las obras necesarias para el uso;

Que, con Oficio N° **1760-2016-ANA-AAA-ICO-ALA-MOQUEGUA** de fecha 23 **de agosto del 2016**, la Administración Local de Agua **Moquegua,** previa verificación técnica de campo realizada el **14 de junio del 2016,** remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña conteniendo el Informe Técnico N° **240-2016-ANA-AAA CO-ALA MOQ.RJTC** de fecha **27 de julio del 2016**, concluyendo que el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua ha sido tramitado conforme a Ley; el administrado ha presentado los requisitos establecidos en el numeral 79.4) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Evaluación mediante Opinión Técnica N° **3777-2016-ANA-AAA-CO-EE1** de fecha **19 de octubre del 2016**, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRII; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso **agrario**, a favor de **don Luis Teofilo Flores**, con Documento Nacional de Identidad **N° 04424227**,en acogimiento a la formalización de licencia de uso de agua, comprendido dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que le faculta el uso de un volumen anual de agua de hasta **1 801.97 m3**, equivalente a un caudal constante de **0.06 l/s,** proveniente del rio: **Cuajone,** cuyo uso de agua tendrá lugar en el distrito de **Torata,** provincia de **Mariscal Nieto,** departamento de **Moquegua** y geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84 Zona **19; 308 065** Este **8 119 045** Norte; cuyas características son las siguientes:

CUADRO Nº 01: CARACTERISTICAS DEL LA FUENTE DE AGUA

Fuente de Agua		Ubicación de la captación							
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica	Geográfica			
		Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte m)
SUPERFICIAL	RIO CUAJONE	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	MOQUEGUA	WGS	19	308 065	8 119 045

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	UBICACIÓN Y AREA DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				VOLUMEN MAXIMO DE AGUA OTORGADO EN CABECERA DE BLOQUE (M3)
		NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	AREA TOTAL (HAS)	AREA BAJO RIEGO (HAS)	
LUIS TEOFILO FLORES	04424227	"CHUJO"	01449	0.2578	0.2578	1 801.97
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA				
JUNTA DE USUARIOS:	TORATA	BLOQUE DE RIEGO:	CHUJULAY		FUENTE DE AGUA:	SUPERFICIAL
COMISIÓN DE USUARIOS:	CHUJULAY	CODIGO DE BLOQUE:	PMOQ-500301-B02		TIPO DE FUENTE:	RIO CUAJONE
COMITÉ DE USUARIOS:	-	NOMBRE DE BOCATOMA:	CUAJONE		NOMBRE DE CANAL:	CD PARALAQUE
UBICACIÒN POLITICA		RESOLUCIONES (DUA)				
DISTRITO:	TORATA	R.A. N° 01-2005-ATDR.M/DRA.MOQ	APROBACIÓN DE ESTUDIOS			
PROVINCIA:	MARISCAL NIETO	R.A. N° 07-2005 y 072-2006-ATDR.M/DRA.MOQ	OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE AGUA			
DEPARTAMENTO:	MOQUEGUA					

CUADRO Nº 02: ASIGNACIÒN ANUAL Y MENSUAL (m3)

Fuente de Agua	Asignación Mensual (m3)												Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
RIO CUAJONE	171	206	233	157	136	134	135	133	130	131	114	123	1 801.97
TOTAL													

ARTÍCULO 2º El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación del dispositivo de control y medición de agua que serán ubicados antes del punto de entrega en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de notificada la presente resolución, debiendo asimismo cumplir con las demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 3º.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4º.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - AAA I CAPLINA - OCOÑA - UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
Marco Antonio Oviedo Tejada
SUB DIRECTOR (e)

ARTÍCULO 5º.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 6º.- Encargar a la Administración Local de Agua **Moquegua** la notificación de la presente resolución **al administrado** y a la Junta de Usuarios de **Torata**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc.Arch.
ADOV/*MAOT*